

CONVENIO 0007/ABG/2018.

**Convenio Específico de colaboración**, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La UPTx”**, representada en este acto jurídico por el Rector **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte la empresa **Meca Tecnologías, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La empresa”**, representada por el **Contador Público Oscar Alberto Melchy Antonio**, quien en este acto comparece en su carácter de Gerente General, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **“Las partes”**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES:

1. Con fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete **“Las partes”**, suscribieron un Convenio General de Colaboración número 0038/ABG/2017 con el objetivo de colaborar en tareas de interés mutuo, y presentar trabajos específicos que formaran parte del referido convenio con la categoría de convenios específicos.
2. Con fecha se registró el proyecto “Diseño y validación de un prototipo para tostar granos de café con reconocimiento de patrones en atmosfera controlada” número 253288, del programa de estímulos a la innovación, modalidad PROINNOVA, tipo de propuesta vinculada.

### DECLARACIONES.

#### I.- Declara la UPTx.

- I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, debidamente constituido conforme a las Leyes Mexicanas, como consta en el Decreto de Creación Número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades

Página 1 de 10

UPTx

CONVENIO 0007/ABG/2018.

suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud de nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

**II.- Tiene como objeto:**

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

**III.-** Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

**II.- Declara “La Empresa”.**

Página 2 de 10

**UPTx**

*CONVENIO 0007/ABG/2018.*

- II.I.-** Que es una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con Póliza número ocho mil quinientos doce, suscrita ante la Fe del Licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Titular de la Correduría Pública número uno, de la Plaza Estado de Tlaxcala, de fecha veintidós de junio del año dos mil quince, que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Tlaxcala, con número Folio Mercantil Electrónico 1811\*7, de fecha 1 de julio del año 2015.
- II.II.-** Que tiene por objeto:
- a) La investigación, creación, desarrollo e innovación a nivel nacional e internacional de todo tipo de ciencia y tecnología, aplicada a los sectores de alimentación, Agricultura, Pesca, Medio Ambiente, Ecoinnovación, Energía, Seguridad, y Defensa, Construcción, Ordenación del Territorio, Patrimonio Cultural, Turismo, Sector Aeroespacial, Transporte e Infraestructuras, Sectores Industriales y Sector Farmacéutico.
  - b) La producción, manufactura y comercialización a nivel nacional e internacional de todo tipo de ciencia y tecnología, aplicada a los sectores de alimentación, Agricultura, Pesca, Medio Ambiente, Ecoinnovación, Energía, Seguridad y Defensa, Construcción, Ordenación del Territorio, Patrimonio Cultural, Turismo, Sector Aeroespacial, Transporte e Infraestructuras, Sectores, Industriales y Sector Farmacéutico.
  - c) La Investigación, creación, desarrollo, innovación, fabricación, producción, manufactura, comercialización, a nivel nacional e internacional, compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación y arrendamiento, por cuenta propia o de terceros de todo tipo de ciencia y tecnología aplicada en general, así como de industria aeroespacial, industria de la energía alternativa, renovable e infinita, robótica, drones, y todo tipo de maquinaria y equipo, incluyendo la desarrollada por la sociedad.
  - d) La investigación, creación, desarrollo, innovación, fabricación, producción, manufactura, y comercialización a nivel nacional e internacional, de todo tipo de productos o paquetes de hardware, software, aplicaciones digitales y tecnología en general especializada.

CONVENIO 0007/ABG/2018.

- II.III.- Que el Contador Público Oscar Alberto Melchy Antonio, cuenta con las facultades para celebrar este convenio como lo demuestra con Póliza número ocho mil quinientos doce, suscrita ante la Fe del Licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Titular de la Correduría Pública número uno, de la Plaza Estado de Tlaxcala, de fecha veintidós de junio del año dos mil quince, que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Tlaxcala, con número Folio Mercantil Electrónico 1811\*7, de fecha 1 de julio del año 2015, quien en este acto se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con credencial número [REDACTED], documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.
- II.IV.- Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Suiza número 3, San Francisco Ocotelulco, Tlaxcala, Código Postal 90165, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MTE150622568**.

### III.- DECLARAN LAS PARTES.

- III.I.- Que celebran este convenio de conformidad con lo establecido Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.
- III.II.- “**Las partes**” reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dice:

*ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.*

- III.III.- Que de conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Asimismo expresan conocer el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Página 4 de 10

UPTx

## CLÁUSULAS.

**Primera.- Objeto.** Llevar a a cabo el proyecto de investigación, estableciendo las bases y mecanismos operativos, a través de los cuales desarrollaran el proyecto denominado “Diseño y validación de un prototipo para tostar granos de café con reconocimiento de patrones en atmosfera controlada” número 253288.

Actividades a desarrollar		
No.	Descripción	Fecha
1	Definir las especificaciones de diseño de la tostadora de café, que permitan el proceso de tostado en una atmósfera controlada. Esto implica la elaboración de un prototipo a escala en el cual se demuestre la efectividad del diseño propuesto comparativamente con los modelos desarrollados previamente.	31/05/ 2018
2	Elaborar el reporte técnico que contenga los parámetros y las recomendaciones necesarias para la fabricación de un mecanismo rotativo óptimo que permita generar la atmósfera controlada en la cámara de tostado.	30/09/2018
3	Brindar soporte técnico a la Empresa que asegure la correcta transferencia tecnológica del sistema mecánico de atmósfera controlada.	30/09/2018

Entregables comprometidos		
No.	Descripción	Fecha
1	Desarrollo de sistema mecánico rotativo que permita generar la atmósfera controlada en la cámara de tostado.	30/09/2018
2	Reporte técnico con los parámetros y las recomendaciones necesarias para la fabricación de un dispositivo rotativo que	30/09/2018

CONVENIO 0007/ABG/2018.

	permita generar la atmósfera controlada en la cámara de tostado.	
--	--	--

### Segunda.- Compromisos.

1. Brindar las facilidades necesarias para que el personal asignado por **“Las partes”**, realice las actividades contempladas en este convenio.
2. A entregar los comprobantes fiscales correspondientes a las aportaciones signadas para el desarrollo de las actividades objeto de este instrumento y ejercer los recursos aportados en los rubros establecidos en este instrumento.
3. **“La empresa”** en caso de usar la metodología y/o la información generada por la **UPTx** en la estructuración de este proyecto, deberá informar a **“La UPTx”** por escrito y será **“La UPTx”** quien autorice el manejo de esa información.
4. Guardar toda aquella información técnica que se genere y se estime relevante para la realización de futuras evaluaciones sobre el proyecto, durante el periodo de 5 años posteriores a la conclusión del mismo.
5. **“Las partes”** acuerdan que todo anexo que se firme fuera de este convenio pasará a formar parte integral del mismo.

**Tercera.- Duración del convenio.** El presente convenio será por tiempo determinado tendrá vigencia a partir del momento de la suscripción de este convenio y hasta el día 28 de Febrero del año 2019.

La terminación del convenio no libera a **“Las partes”** del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos, por lo que las acciones de los programas o de los proyectos en desarrollo continuarán hasta su conclusión.

**Cuarta.- Aportación.-** Para la realización de este convenio **“La empresa”**, depositara a favor de **“La UPTx”**, el monto de \$603,500.00 (Seiscientos tres mil quinientos pesos 00/100 M.N) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, cantidad que será pagada mediante transferencia bancaria que

Página 6 de 10

UPTx

CONVENIO 0007/ABG/2018.

“La UPTX”, designe de la factura correspondiente a favor de “La empresa”, conforme al siguiente calendario de pago.

Calendario de pago		
Mes	Mayo	Monto
Pago 1	02-05-2018	\$ 603,500.00

**Quinta.- Responsables.-** Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por la Universidad Politécnica de Tlaxcala al **Doctor Julio Teloxa Reyes** y como equipo de trabajo al **Doctor José Oscar Zárate Corona**.

Por parte de Meca Tecnologías, S. de R. L. de C. V., al **Doctor Daniel Aguilar Galván**.

**Sexta.- Confidencialidad.- “Las partes”** acuerdan que la información que se entregue para el cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio, deberá ser preservada en confidencialidad y ser utilizada exclusivamente para la ejecución del proyecto, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a terceros, sin previa autorización por escrito de las partes que hayan entregado la información, exceptuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerlas, siempre que estas tengan relaciones laborales con la parte receptora de la información y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de las actividades que se deriven del presente convenio específico.

**Séptima.- Derechos de autor, patentes y propiedad intelectual.-** Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizara en común acuerdo. En los acuerdos que se celebren en lo futuro, donde se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetaran a lo previsto en este convenio. Estableciendo las partes de las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de este convenio y que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo por lo que gozaran

Página 7 de 10

UPTx

*CONVENIO 0007/ABG/2018.*

en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana como en el extranjero.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivos de este convenio, está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los anexos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dicho trabajo, por lo tanto, el uso que alguna de las partes llegará a hacer de la información derivada del presente instrumento deberá comunicarse por escrito y sujetarse a la autorización que dictamine cualquiera de las partes involucrada.

**Octava.- Relación laboral.- “Las partes”** convienen en que el personal designado para la realización conjunta del proyecto se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende asumirán su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Novena.- Responsabilidad Civil.-** Queda expresamente pactado que “**Las partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de “**Las partes**”, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

**Décima.- “Las Partes”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**Décima primera.- Responsabilidad.- “Las Partes”** estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

*CONVENIO 0007/ABG/2018.*

En tales supuestos revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

**Décima segunda.- Transparencia.-** Que el presente convenio específico es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso de información confidencial se deberá notificar por escrito, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

**Décima tercera.- Modificaciones.-** Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “**Las Partes**”, y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**Décima cuarta.- Interpretación del convenio.-** La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fé de “**Las partes**” que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre “**Las partes**”, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Enteradas ambas partes del contenido, alcance y efectos legales de este convenio, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala., el día 07 de marzo del año 2018.

CONVENIO 0007/ABG/2018.

“Por la UPTx.”

“Por la empresa”

---

**Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.**

Rector

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

---

**Contador Público Oscar Alberto Melchy**

**Antonio.**

Gerente General.

Meca Tecnologías, S. de R.L. de C.V.

**Testigos**

---

**Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.**

Secretario Administrativo o de la  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

---

**Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.**

Abogado general.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, CELEBRADO EL DÍA 07 DE MARZO DEL AÑO 2018. ENTRE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y MECA TECNOLOGÍAS, S. DE R.L. DE C.V.** LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 10 de 10

**UPTx**